



ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

Siendo las **09:00** horas del día 18 de marzo del 2026; reunidos en la sala de cabildo, ubicado en el Palacio Municipal de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo, con domicilio en calle 66 S/N entre 65 y 67 de la colonia Centro; los miembros del Honorable Ayuntamiento 2024-2027, integrado por los Ciudadanos; la C. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, Presidenta Municipal; El C. Mario Didier Aguilar Ramírez, Síndico municipal; la C. María Juliana May Esquivel, Primera Regidora; el C. Marco Antonio Carballo Tadeo, Segundo Regidor; la C. Liliana Guadalupe Ojeda Arana, Tercera Regidora; el C. Miguel Ángel Martínez González, Cuarto Regidor; la C. Marytere Anahí Maldonado Chulim, Quinta Regidora; el C. Brayan Manuel Sierra Barrios, Sexto Regidor; la C. María Luisa Poot Ek, Séptima Regidora; la C. Jessica Itzel García Be, Octava Regidora, y el C. Elías Be Cituk, Noveno Regidor, procedieron a iniciar la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo bajo el siguiente orden del día:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
4. LECTURA DE LAS ACTAS ANTERIORES PARA SU APROBACIÓN.
5. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO DE FELIPE CARRILLO PUERTO AUTORIZA A LA C. LIC. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA CELEBRAR CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNO ESTATAL Y SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES.
6. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PROCURADURÍAS DEL BIENESTAR LABORAL.
7. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO MUNICIPAL DENOMINADO "COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LOS ADOLESCENTES TRABAJADORES EN EDAD PERMITIDA".
8. ASUNTOS GENERALES.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. El C. Hugo Salvador Flores Vega, secretario general, dio el pase de lista. Por lo que se determinó la existencia del Quórum legal para sesionar válidamente,

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. La presidenta municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, instaló formalmente la Décima Tercera Sesión Ordinaria, siendo las **09:28** horas del 18 de marzo del 2026, con fundamento en el artículo 40 Fracción Primera del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo.





TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. El C. Hugo Salvador Flores Vega, secretario general, dio lectura al orden del día. La presidenta Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís sometió a votación el orden del día, **siendo aprobada por Unanimidad en votación económica.**

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - LECTURA DE LAS ACTAS ANTERIORES PARA SU APROBACIÓN. El C. Hugo Salvador Flores Vega, secretario general, pidió la dispensa de la lectura de las siguientes actas:

- ACTA DE LA DECIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL 11 DE FEBRERO DEL 2026.
- ACTA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA DEL 11 DE FEBRERO DEL 2026.

Una vez solicitada la dispensa y no habiendo comentarios al respecto, la presidenta Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, sometió a votación la propuesta **siendo aprobada por Unanimidad en votación económica.**

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO DE FELIPE CARRILLO PUERTO AUTORIZA A LA C. LIC. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLIS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA CELEBRAR CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNO ESTATAL Y SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES.

La presidenta municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís concedió el uso de la voz al Lic. Mario Ernesto Oribe Mezeta, director Jurídico.

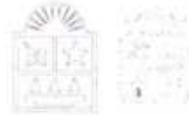
Lic. Mario Ernesto Oribe Mezeta, director Jurídico: Muy buenos días. Presidenta síndico, regidores, secretario público que nos acompaña y que nos ve, a través de las redes, para que la presidenta celebre diferentes convenios, esos nos los piden como requisito para que esté establecido en una sesión ordinaria de cabildo y que esté establecido desde el punto del orden del día, nada más para cuestiones administrativas, independientemente de ustedes aprueben o no la firma de convenio de diferentes acuerdos, este punto aparentemente está de más, pero es un requisito burocrático y administrativo que nos piden, y que se establezca para que ustedes tengan el conocimiento de que independientemente de la autorización, la presidenta tenga esa autorización de celebrar los diferentes convenios.

Al término, la presidenta Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, somete a votación, **la propuesta fue votada y aprobada por Unanimidad.**

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PROCURADURÍAS DEL BIENESTAR LABORAL.

La presidenta municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís concedió el uso de la voz al Lic. Mario Ernesto Oribe Mezeta, director Jurídico.





Lic. Mario Ernesto Oribe Mezeta, director Jurídico: Con su permiso, este es un convenio en colaboración que se celebra entre la secretaría del trabajo y previsión social del estado, lo más importante es que la secretaría va a proporcional en el municipio la prestación de los servicios de asesoría y, representación de la procuraría de la defensa del trabajo. Obviamente al brindarse asesorías, existen unas obligaciones y unos compromisos y se deben de cumplir por parte de la secretaría del trabajo y previsión social, es que ellos se comprometen a coordinar, a supervisar y normalizar los servicios que presten aquí en el municipio, a través del módulo que opere, la procuraduría de la defensa del trabajo en el municipio y a su vez, nosotros como municipio, tenemos que proporcionar el personal necesario, con el perfil idóneo para que puedan apoyar a la secretaría del trabajo y a su vez brindarles en los espacios correspondientes el mobiliario, los servicios de equipo de cómputo para que ellos puedan establecer un módulo y puedan brindar sus asesorías. Lo han hecho con todos los municipios prácticamente para acercar ese servicio a la ciudadanía, un ejemplo, claro, este aquí de municipio cuando tienen algún tema de problemas laborales o algún tema de índole de su trabajo normalmente siempre se tiene que trasladar hasta la ciudad de Chetumal, en consecuencia, por ese convenio ya no habría esa necesidad, ya que con los módulos que se instalen, ellos vendrían directamente aquí y la gente de aquí del municipio se puede acercar a ellos directamente. Y ver sus temas con ellos directamente, sin la necesidad de que él se traslade, hasta la ciudad de Chetumal, a grandes rasgos. Este es el objeto y los compromisos que se establecen en este convenio.

(SE ANEXA AL FINAL DEL ACTA EL DOCUMENTO CON LA INFORMACIÓN DETALLADA)

Al término, la presidenta Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, somete a votación, **la propuesta fue votada y aprobada por Unanimidad.**

SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO MUNICIPAL DENOMINADO "COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LOS ADOLESCENTES TRABAJADORES EN EDAD PERMITIDA".

La presidenta municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís concedió el uso de la voz al Lic. Mario Ernesto Oribe Mezeta, director Jurídico.

Lic. Mario Ernesto Oribe Mezeta, director Jurídico: con su permiso nuevamente, igual, este es un convenio de colaboración que de igual manera se celebra con la secretaría del trabajo de previsión social y nosotros como honorable ayuntamiento, y en este convenio, el objeto es que la secretaría del municipio se coordine, y toman las elecciones necesarias para que el municipio realice la instalación de un órgano colegiado de carácter municipal al que se le denominará, comisión para la ayuntamiento del municipio del Felipe Carrillo Puerto, para el periodo de 2024-2027. De igual forma y como comenté en el





punto anterior dentro de los convenios, siempre hay obligaciones y compromisos, en este caso, se establecen los compromisos para la secretaría del trabajo que es que va a asesorar al municipio en la integración, en la instalación y va a atender los asuntos que le turnemos, que, le turnemos, perdón nosotros como comisión que se va a crear y ella es la su vez. Nos van a asesorar, nos van a ayudar para que se resuelva los temas y el municipio se compromete a realizar las gestiones necesarias y pertinentes para instalar dicha comisión y tiene que invitar a la secretaría para que esté presente en el momento de la toma de protesta de la comisión y de igual forma. Nosotros tenemos la obligación de proporcionarlos todos los asuntos que, pasen, por esa comisión para que a su vez nos ayuden a resolver esos temas igual a comentarles que uno de los trabajos principales de la secretaría del trabajo y previsión social, pues es buscar la erradicación de los trabajos infantiles en los municipios para que se radique, eso y que haya una colaboración estrecha entre dicha secretaría y el honor al ayuntamiento.

Al término, la presidenta Municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, somete a votación, **la propuesta fue votada y aprobada por Unanimidad.**

SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – ASUNTOS GENERALES

Se abre el espacio para sindico y regidores:

NO HUBO COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - CLAUSURA DE LA SESIÓN.

La presidenta municipal Maricarmen Candelaria Hernández Solís, clausuró la sesión siendo las **09:44** horas del 18 de marzo del 2026.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, DE ESTA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2026, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE INTERVINIERON EN LA SESIÓN DE CABILDO PARA MANIFESTAR SU APROBACIÓN:

ATENTAMENTE
CD. FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, A 18 DE MARZO DEL 2026
EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

C. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS
PRESIDENTA MUNICIPAL

Calle 63 entre Av. Benito Juárez & Calle 72 Col Centro, C.P. 77200, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, México





C. MARIO DIDIER AGUILAR RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARÍA JULIANA MAY ESQUIVEL
PRIMERA REGIDORA

C. MARCO ANTONIO CARBALLO TADEO
SEGUNDO REGIDOR

C. LILIANA GUADALUPE OJEDA ARANA
TERCERA REGIDORA

C. MIGUEL ANGEL MARTINEZ GONZALEZ
CUARTO REGIDOR

C. MARYTERE ANAHI MALDONADO CHULIM
QUINTA REGIDORA

C. BRAYAN MANUEL SIERRA BARRIOS
SEXTO REGIDOR

C. MARIA LUISA POOT EK
SÉPTIMA REGIDORA

C. JESSICA ITZEL GARCIA BE
OCTAVA REGIDORA

C. ELIAS BE CITUK
NOVENO REGIDOR

C. HUGO SALVADOR FLORES VEGA
SECRETARIO GENERAL

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DE CABILDO DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2026.**





STYPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PROCURADURÍAS DEL BIENESTAR LABORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA, LA LICENCIADA VERÓNICA SALINAS MOZO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARILLO PUERTO, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LA LICENCIADA MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Una de las estrategias de la actual Administración Pública Estatal, es el impulso al desarrollo compartido, apoyando sus capacidades técnicas, administrativas, financieras y jurídicas; para ello se contempla el Fortalecimiento de los Mecanismos de Coordinación con las Autoridades Municipales, para ampliar y mejorar los beneficios de las acciones de gobierno, para ello **"EL MUNICIPIO"** suscribirá con el Gobierno del Estado, Convenios de Colaboración para acercar a **"EL MUNICIPIO"** los servicios de justicia social y laboral, de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

II. A **"LA SECRETARÍA"**, le compete dirigir y coordinar la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y conducir la política laboral del Estado, para un trabajo digno vigilando la observancia y aplicación de las disposiciones contenidas en el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las aplicables en el ámbito local.

III. En el marco de la Legislación Estatal vigente, **"LA SECRETARÍA"** y **"EL MUNICIPIO"** tendrá la coordinación de acciones, a fin de consolidar la operación de los servicios de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.



STYPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO MUNICIPAL DE
FELIPE CARRILLO
PUERTO 2024 - 2027

DECLARACIONES

I. Declara "**LA SECRETARÍA**", por conducto de su Representante Legal que:

I.1 De conformidad con lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 3, 4, 19 fracción IX y 38 fracciones I, X, XXIII, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una Dependencia que integra la Administración Pública Central, la cual tiene entre sus atribuciones dirigir y coordinar la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, la cual brinda asistencia jurídica gratuita a los sindicatos o trabajadores que lo soliciten y representarlos ante los Tribunales de Trabajo, con fundamento en el artículo 530 fracciones I, II y III de la Ley Federal del Trabajo.

I.2 Que la **LICENCIADA VERÓNICA SALINAS MOZO**, en su carácter de Encargada de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 21 y 30 fracciones VII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y 11 y 12 fracciones VII, XIV, XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo, acreditando su personalidad con el nombramiento número 214 expedido a su favor el día 05 de octubre del año 2024, por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.

I.3 Que tiene interés en celebrar el presente Convenio con "**EL MUNICIPIO**", a fin de continuar brindando el acercamiento de su población a los servicios que presta la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de Quintana Roo.

I.4 Que, para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Héroes de Chapultepec, número 134, entre Avenida de los Héroes y Avenida Juárez, colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

I.5 Que, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEL741008GY9.

II. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de su Representante Legal que:



STYPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027

II.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 126, 127, 128 fracción II, 133 y 134 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2 y 3, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

II.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 89, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 29 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, la **Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís**, en su carácter de Presidenta Municipal, tiene la representación del gobierno municipal.

II.3 De conformidad con el artículo 90, fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Presidenta Municipal, tiene la facultad para celebrar a nombre del H. Municipio, los acuerdos, contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

II.4. Que la **Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís**, en su carácter de Presidenta Municipal del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, acredita su personalidad jurídica con Copia Certificada de su Constancia de Mayoría y Validez, de fecha **09 de junio del año 2024**, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo, y con el acta de sesión pública y solemne de fecha **30 de septiembre del año 2024**, levantada con motivo de la instalación del honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, **administración 2024-2027**.

II.5. Que tiene interés en que la **"SECRETARÍA"** brinde al Municipio de Felipe Carrillo Puerto, los Servicios de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de Quintana Roo.

II.6 Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en el Palacio Municipal, calle 66 entre las calles 65 y 67, C.P. 77200, de la colonia Centro de esta ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

II.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: **MFC750410LB7**.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus Representantes Legales que:



STYPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO MUNICIPAL DE
FELIPE CARRILLO
PUERTO 2024 - 2027

III.1 Que, en mérito de las declaraciones antes vertidas, **"LAS PARTES"**, celebrantes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y manifiestan su voluntad e interés de signar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos mediante los cuales **"LA SECRETARÍA"**, proporcionará en **"EL MUNICIPIO"**, la prestación de los servicios de asesoría y representación de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, para lo cual las partes aportarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, lo establecido en la Cláusula Segunda.

SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS. Para cumplir con el objeto de este Convenio, **"LA SECRETARÍA"** y **"EL MUNICIPIO"**, se comprometen a:

- A. **"LA SECRETARÍA"**, en uso de las facultades que le concede la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, coordinará, supervisará y normará los servicios que se presten por el módulo que opere la Procuraduría de la Defensa del Trabajo en el Municipio.
- B. **"EL MUNICIPIO"**, proporcionará el personal necesario y con el perfil requerido para apoyar a **"LA SECRETARÍA"** en la prestación de los servicios objeto de este Convenio, incluyendo a la persona Procuradora Auxiliar de la Defensa del Trabajo en el Municipio, así como el espacio físico en el que se brindarán los servicios, mobiliario, equipo de cómputo y demás recursos necesarios para el funcionamiento del módulo de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

El personal proporcionado por **"EL MUNICIPIO"**, para apoyar en la operación del módulo de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, brindará en la forma y plazos que le sean establecidos por **"LA SECRETARÍA"**, los informes de las acciones realizadas y demás requerimientos relacionados con su operación, debiendo remitirlos a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

TERCERA: DE LOS GASTOS. - **"LAS PARTES"**, están de acuerdo en que cada una de ellas se hará cargo y responderá de la totalidad de los gastos en que incurra



STYPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO MUNICIPAL DE
FELIPE CARRILLO
PUERTO 2024 - 2027

con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración derivadas de este Convenio.

CUARTA: DE LA RELACIÓN LABORAL. - Los recursos humanos que requiera cada una de "**LAS PARTES**", para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. - "**LAS PARTES**", convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico, financiero y/o cualquier otro que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento; comprometiéndose a celebrar los convenios de confidencialidad con el personal adscrito a cada una de ellas que intervendrá directa o indirectamente en la ejecución del presente instrumento, a efecto de que la misma conserve dicho carácter confidencial.

En caso de violación a la presente cláusula, "**LAS PARTES**", reconocen que se actualiza el supuesto de violación al secreto industrial y se estarán a lo dispuesto por las Leyes de la materia.

SEXTA: DE LA VIGENCIA. - El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá al término Administración Municipal, es decir, hasta el 29 de septiembre del año 2027, pudiendo ser rescindido por cualquiera de los supuestos a que hace referencia la Cláusula Sexta.

SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de "**LAS PARTES**";
- II. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA: MODIFICACIONES. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y pasarán a ser parte del presente instrumento.



STYPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO MUNICIPAL DE
FELIPE CARRILLO
PUERTO 2024 - 2027

NOVENA: DEL PLAZO. - En el caso de que alguna de "**LAS PARTES**", decida dar por terminado el presente Convenio, deberá dar aviso por escrito a la otra con 90 días hábiles de anticipación.

DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES. - "**LAS PARTES**", acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento y tales modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

DECIMA PRIMERA: DE LA INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - "**LAS PARTES**", manifiestan que el presente Convenio, es producto de la voluntad y la buena fe que ambas partes tienen en celebrarlo, por lo que manifiestan su conformidad para que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio, estas se resuelvan de común acuerdo. En caso de que subsistan, "**LAS PARTES**", convienen en someterse a lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes aplicables y a la Jurisdicción de los Tribunales Estatales de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, por lo que renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente Convenio leído que fue y enteradas "**LAS PARTES**", de su contenido y alcance legal, se suscribe por duplicado en la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, a los XX del mes XX del año dos mil veintiséis, firmando al margen y al calce para debida constancia.

POR "LA SECRETARÍA"

LCDA. VERÓNICA
SALINAS MOZO.
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL.

POR "EL MUNICIPIO"

LCDA. MARICARMEN CANDELARIA
HERNÁNDEZ SOLÍS.
PRESIDENTA MUNICIPAL.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027

+CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO MUNICIPAL DENOMINADO "COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LOS ADOLESCENTES TRABAJADORES EN EDAD PERMITIDA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR LA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA, LICENCIADA VERÓNICA SALINAS MOZO, ASISTIDA POR EL LICENCIADO ALEJANDRO ANTONIO MARTÍNEZ RENDÓN, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO DE LA ZONA SUR Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA CITI, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, ASISTIDA POR EL LICENCIADO JOSÉ EDMUNDO MOO PECH, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; QUIENES AL ACTUAR TODOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Una de las estrategias de la actual Administración Pública Estatal es el impulso al desarrollo municipal, apoyando sus capacidades técnicas, administrativas, financieras y jurídicas; para ello se contempla el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación con las autoridades municipales, para ampliar y mejorar los beneficios de las acciones de gobierno.
- II. A "LA SECRETARÍA", le compete conducir la política laboral del Estado vigilando la observancia y aplicación de las disposiciones contenidas en el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las aplicables en el ámbito local.
- III. Que la fracción III, del Artículo 123, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe la utilización del trabajo de los menores de quince años, además de fijar la jornada máxima de seis horas, para los mayores de quince y menores de dieciséis años de edad
- IV. Que con fecha cinco de diciembre de dos mil trece, el Ejecutivo Estatal emitió el Decreto por el que se crea la Comisión Interinstitucional del Estado de Quintana Roo para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida, como un Órgano colegiado de coordinación entre las dependencias y entidades públicas en sus tres niveles de gobierno vinculadas con el



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027

trabajo infantil y su entorno saludable. Dicho cuerpo colegiado es Presidido por la Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

- V. En el marco de la legislación estatal vigente, "**LA SECRETARÍA**" y "**EL MUNICIPIO**", han decidido coordinar acciones, esto a través de la instalación de un Órgano Colegiado de carácter Municipal al que se le denominará "**Comisión para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida del Ayuntamiento del Municipio de FELIPE CARRILLO PUERTO para el periodo 2024 - 2027**".

DECLARACIONES

I. Declara "**LA SECRETARÍA**", por conducto de su Representante Legal:

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 16, 19 fracción IX, y 38 fracción I y VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una dependencia auxiliar del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la cual tiene entre sus atribuciones, conducir la política laboral del Estado, y vigilar, mediante visitas e inspecciones, que los centros de trabajo cumplan con las disposiciones legales en materia laboral, realizar las necesarias cuando así lo ameriten e imponer las sanciones administrativas procedentes.
- I.2 Que en términos de los artículos 21 y 30 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 11 y 12 fracciones VII, XIX y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo, la representación legal de "**LA SECRETARÍA**", recae en su Encargada la **LICENCIADA VERÓNICA SALINAS MOZO**, quien tiene las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, conforme al nombramiento número **214 de fecha 05 de octubre del año 2024**, que le fuera otorgado por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo.
- I.3 Que tiene interés en celebrar el presente Convenio con "**EL MUNICIPIO**", a fin de que se instale en el orden municipal un órgano colegiado de coordinación entre las distintas unidades administrativas que la integran cuyo objeto sea la implementación de programas y acciones encaminadas a prevenir y combatir el trabajo infantil, órgano que servirá de vínculo con la Comisión Interinstitucional del Estado de Quintana Roo para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.
- I.4 Que, para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Efraín Aguilar No. 467, Colonia Campestre, C.P. 77030, Municipio de Othón P. Blanco, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- I.5 Que, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GEL741008GY9**.

II. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de su Representante Legal que:



STYPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027

- II.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 126, 127, 128 fracción II, 133 y 134 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2 Y 3, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.
- II.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la **LICDA. Maricarmen Candelaria Hernández Solís**, en su carácter de Presidenta Municipal, tiene la representación del Gobierno Municipal.
- II.3 Que de conformidad con el artículo 90, fracción XIV, de la Ley de Los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Presidenta Municipal, tiene la facultad para celebrar a nombre del H. Ayuntamiento los acuerdos, contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.
- II.4 Que con fundamento en el artículo 66 fracción I, inciso k), y 229 fracción I, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, celebrar convenios con los gobiernos federal, estatal o municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia, así como administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los bienes muebles e inmuebles, ya sea que se destine al servicio público o uso común y los propios del Municipio.
- II.5 Que la **LICDA. Maricarmen Candelaria Hernández Solís**, en su carácter de Presidenta del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, acredita su personalidad jurídica con Copia Certificada de su Constancia de Mayoría y Validez, de fecha **09 de junio del año 2024**, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo, y con el acta de sesión pública y solemne de fecha **30 de septiembre del año 2024**, levantada con motivo de la instalación del Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, administración **2024-2027**.
- II.6 Que tiene interés en que "**LA SECRETARÍA**" quien funge como presidente de la Comisión Interinstitucional del Estado de Quintana Roo para la Prevención y la Erradicación del Trabajo Infantil, lo asesore a fin de que se instale en el orden Municipal una Comisión cuyo objeto sea la implementación de programas y acciones encaminadas a prevenir y combatir el trabajo infantil.
- II.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MFC750410LB7**.



STYPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO MUNICIPAL DE
FELIPE CARRILLO
PUERTO 2024 - 2027

II.8 Que señala como domicilio para los efectos del presente comodato, el ubicado en la calle 66 entre las calles 65 y 67, C.P. 77200, de la colonia Centro de esta ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus Representantes Legales:

III.1 Que, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan para acudir y celebrar el presente instrumento legal.

III.2 Que, en virtud de las declaraciones anteriores, es su expresa voluntad celebrar el presente instrumento, comprometiéndose recíprocamente a cumplir con los términos y condiciones establecidos en el mismo, así como a someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos, programas, reglamentos, leyes y normas que regulan los actos jurídicos de esta naturaleza, con pleno conocimiento de sus obligaciones y derechos.

III.3 Que, en concordancia con lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. – El presente Convenio tiene por objeto la coordinación de acciones entre "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO", a fin de que este último realice la integración e instalación de un Órgano Colegiado de carácter municipal al que se le denominará "Comisión para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida del Ayuntamiento del Municipio de FELIPE CARRILLO PUERTO para el periodo 2024 -2027".

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS. – Para cumplir con el objeto de este Convenio, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO", se comprometen a:

- a) "LA SECRETARÍA", asesorará a "EL MUNICIPIO", en la integración y operación de la Comisión que se instalará y dará atención a los asuntos que en uso de las facultades que le concede la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables le sean remitidos.
- b) "EL MUNICIPIO", se compromete a realizar las gestiones necesarias para instalar una Comisión de orden municipal para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de los Adolescentes Trabajadores, invitando a "LA SECRETARÍA", a su instalación y proporcionando la información que se le requiera para la coordinación de acciones encaminadas a la protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado.

TERCERA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. – Para el seguimiento y cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES", designan como enlace a los siguientes servidores públicos.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027

- A) **"LA SECRETARÍA"**, designa a el **LCDO. ALEJANDRO ANTONIO MARTÍNEZ RENDÓN**, en su carácter de Encargado de la Subsecretaría del Trabajo de la Zona Sur y Secretario Técnico de la CITI.
- B) **"EL MUNICIPIO"**, designa al **LICDO. JOSÉ EDMUNDO MOO PECH**, en su carácter de Secretario Técnico del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

CUARTA. DE LOS GASTOS. – "LAS PARTES", están de acuerdo en que cada una de ellas se hará cargo y responderá de la totalidad de los gastos en que incurra con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración derivadas de este Convenio.

QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL. – El personal que cada una de **"LAS PARTES"**, designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación de la dirección, institución o dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra; ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, debiendo la parte que designó o contrató al personal de que se trate, solucionar cualquier conflicto laboral provocado por éste, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad legal, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia.

SEXTA. DE LA VIGENCIA. – El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y sera vigente hasta el 30 de septiembre del año 2027.

SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. – El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- 1) Por acuerdo de **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito de cualquiera de ellas, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación, y con al menos 90 días naturales de anticipación.
- 2) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

"LAS PARTES", tomarán las providencias necesarias a efecto que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

OCTAVA. NOTIFICACIONES Y AVISOS. – Los avisos y notificaciones que deban realizarse entre **"LAS PARTES"**, en virtud del presente Convenio deberán ser por escrito y entregarse en forma fehaciente en los domicilios señalados en el apartado de las **DECLARACIONES** del presente instrumento jurídico.

En caso de cambio de domicilio de alguna de **"LAS PARTES"**, se deberá comunicar a la otra con al menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho cambio ocurra. Si no se comunica el cambio de domicilio, se considerarán válidamente realizadas la entrega de



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027

documentos, notificaciones y emplazamientos en caso de controversia en los domicilios señalados en las Declaraciones.

NOVENA. DE LA RECISIÓN DE CUALQUIER INSTRUMENTO FIRMADO CON ANTERIORIDAD. – Acuerdan "LAS PARTES", que darán por rescindido cualquier instrumento firmado con anterioridad en este sentido o similares.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. – "LAS PARTES", acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento y tales modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. – "LAS PARTES", manifiestan que el presente Convenio, es producto de la voluntad y la buena fe que "LAS PARTES", tienen en celebrarlo, por lo que manifiestan su conformidad para que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación, formalización y cumplimiento del presente instrumento, estas se resuelvan de común acuerdo; en caso de que subsistan "LAS PARTES", convienen en someterse para la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, así como para lo no previsto en el mismo a las leyes del Estado de Quintana Roo, y a los Tribunales Locales del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, renunciando en este acto a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presente y/o futuros.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. – "LAS PARTES", no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este instrumento cuando ello obedezca acaso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndose no pueda evitarse.

En estos supuestos, la parte afectada deberá de notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las medidas que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acordaron "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. – Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las leyes estatales aplicables y armonizadas, "LAS PARTES", convienen mantener estricta confidencialidad respecto de la información que se genere e intercambie con motivo del desarrollo del presente Convenio y de acuerdos que pudieran derivarse durante su vigencia, como con posterioridad al mismo, salvo aquella que sea de carácter estrictamente social, la cual podrá publicarse con fines informativos para la difusión del conocimiento social, educativo, deportivo y cultural.

"LAS PARTES", convienen mantener estricta confidencialidad respecto de la información que se genere, como secretos bancarios, fiduciarios, industriales, comerciales, fiscales y cuya titularidad recaiga en particulares, así como toda aquella información que por su naturaleza comprometa los fines y objeto del presente convenio, o de aquellos a los que surjan del presente.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**FELIPE CARRILLO
PUERTO** 2024 - 2027

Los datos personales que se recaben para los fines del presente Convenio quedarán sujetos bajo el aviso de privacidad que generen **"LAS PARTES"**, para respetar lo contenido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de las leyes locales correspondientes y serán tratados bajo la jurisdicción y facultades correspondientes.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"**, dieran por terminado el presente convenio.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"**, de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, a los días del mes de febrero del año dos mil 2025, firmando al margen y al calce para debida constancia.

POR "LA SECRETARÍA"

LCDA. VERÓNICA
SALINAS MOZO.
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL.

ASISTE

LIDCO. ALEJANDRO ANTONIO
MARTÍNEZ RENDÓN.
ENCARGADO DE LA
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
DE LA ZONA SUR Y SECRETARIO
TÉCNICO DE LA CTI.

POR "EL MUNICIPIO"

LCDA. MARICARMEN CANDELARIA
HERNÁNDEZ SOLÍS.
PRESIDENTA MUNICIPAL.

ASISTE

LICDO. JOSÉ EDMUNDO MOO PECH.
SECRETARIO TÉCNICO MUNICIPAL.